



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Expediente MOAD n.º 2026/CEX_01/000001

Informe de Control permanente previo.

Procedimiento: Modalidad de Crédito extraordinario financiados con Bajas por anulación parcial de Créditos de otras Aplicaciones.

Asunto: Modificación Presupuestaria Nº12/2026

Informe de fiscalización Nº99/2026

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la vista de la incoación del expediente de modificación de Créditos n.º 12/2026, modalidad de crédito extraordinario con bajas por anulación de créditos, y la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía de fecha 19/05/2026, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 175 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Regla 55.3 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Código Seguro De Verificación	UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/05/2026 10:14:42
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	20/05/2026 08:56:42
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- Disposición Final Tercera. Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante Bajas por anulación de créditos que financian un crédito extraordinario por importe de 14.025,97 €, según queda establecido en la Memoria de Alcaldía de fecha 19/05/2026.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto. De conformidad con el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se podrán dar de baja por anulación créditos del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo del crédito siempre que no se produzca perturbación del respectivo servicio, queda acreditado en la Memoria de la Presidencia en los siguientes términos,

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Ecca		
172.2	609.07	Protección y mejora del medio ambiente. Restauración ambiental y embellecimiento de zona Norte	14.025,97 €
TOTAL:			14.025,97 €

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y se incoó por parte de la Sra. Alcaldesa de la entidad local con fecha 19/05/2026, expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia de fecha 19/05/2026 han de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

Créditos extraordinarios

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Ecca		
171	637.10	Parques y jardines. Inversión de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Proyectos complejos.	14.025,97 €
TOTAL:			14.025,97 €

Código Seguro De Verificación	UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/05/2026 10:14:42
Observaciones	María Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	20/05/2026 08:56:42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria, son bajas por anulación de créditos tal y como se especifica en el apartado anterior.

SEXTO. - En cuanto a la modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiada con bajas por anulación de crédito, en el que consta Informe Favorable de la Arquitecta Técnica municipal de este Ayuntamiento de fecha 18/05/2026, esta Intervención pone de manifiesto lo que a continuación sigue:

1.- Mediante Resolución n.º 4945/2024, de fecha 2/08/2024, de la Diputación Provincial de Sevilla, área de Cohesión Territorial (2023-2027), mediante la cual se concede subvención con cargo a la Línea de Inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial Más Sevilla, tramitándose modificación presupuestaria nº23/2024, en su modalidad de generación de créditos, por importe de 718.672,57, dándose de alta a las siguientes aplicaciones presupuestarias, tal y como se detallan:

Aplicación		GAFA	Descripción	Importe
Función	Econ.			
171	637.01	24000005	"Reforma, mejora y adecuación del parque corredor verde de Santa Rita, Calle Arrozal". Plan Provincial Más Sevilla.	269.288,98 €
171	627.01	24000005	"Remodelación integral del Parque Pozo Concejo". Plan Provincial Más Sevilla.	260.000,00 €
171	627.02	24000005	"Renovación y nueva creación de varias zonas de esparcimiento canino en el municipio.". Plan Provincial Más Sevilla.	60.000,00 €
172.2	609.07	24000005	"Restauración ambiental en diferentes puntos del casco urbano mediante plantación del arbolado,, así como el embellecimiento de las zonas verdes ubicadas en la entrada del municipio por el norte." Plan Provincial Más Sevilla.	129.383,59 €
TOTAL:				718.672,57 €

Código Seguro De Verificación	UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/05/2026 10:14:42	
Observaciones	María Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	20/05/2026 08:56:42	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

En el apartado resolutivo PRIMERO de dicha resolución hace constar que las actuaciones para las que son concedidas dicha subvención son las contempladas en la Memoria Descriptiva final aprobada, conforme a lo cual se presentan con el siguiente detalle

LÍNEA DE INVERSIONES 718.672,57 €

Estrategia Medioambiental

- Remodelación integral del Parque Pozo Concejo.
- Restauración ambiental en diferentes puntos del casco urbano mediante la plantación de arbolado, así como, el embellecimiento de las zonas verdes ubicadas en la entrada del municipio por el Norte.
- Reforma, mejora y adecuación completa del parque Corredor Verde de Santa Rita, calle Arrozal.

Estrategia Otras Inversiones

- Pavimentación en varias calles del municipio.
- Renovación y nueva creación de varias zonas de esparcimiento canino en el municipio.
- Rehabilitación íntegra de los vestuarios del campo de futbol San Sebastián
- Renovación y mejora de varios parques infantiles en el municipio de La Puebla del Río

Posteriormente y de conformidad con lo establecido la Base reguladora de la subvención Base n.º 4 esta Corporación remitió a la Excm. Diputación de Sevilla "Documento de Programación y Desprogramación de actuaciones de inversión en fecha 11/12/2024, con registro de salida n.º 3245/2024, declarando lo siguiente:

- **Actuaciones de inversión programadas:**
 - Reforma. Mejora y adecuación completa del parque corredor verde Santa Rita, calle Arrozal
 - Restauración ambiental en diferentes puntos del casco urbano mediante la plantación de arbolado, así como, el embellecimiento de las zonas verdes ubicadas en la entrada del municipio por el norte.
 - Remodelación integral del Parque Pozo Concejo
 - Renovación y nueva creación de varias zonas de esparcimiento canino en el municipio
- **Actuaciones de inversión Programables**
 - Renovación y mejora de varios parques infantiles en el municipio de La Puebla del Río
- **Actuaciones de inversión Desprogramadas**
 - Pavimentación en varias calles del municipio
 - Rehabilitación integral de los vestuarios del campo de futbol San Sebastián

Con fecha 15/01/2026 con registro de salida nº.59/2026, se remitió a la Excm. Diputación de Sevilla nuevo Documento de Programación y Desprogramación de actuaciones de inversión declarando lo siguiente:

- **Actuaciones de inversión programadas:**
 - Reforma. Mejora y adecuación completa del parque corredor verde Santa Rita, calle Arrozal
 - Restauración ambiental en diferentes puntos del casco urbano mediante la plantación de arbolado, así como, el embellecimiento de las zonas verdes ubicadas en la entrada del municipio por el norte.
 - Remodelación integral del Parque Pozo Concejo
 - Renovación y nueva creación de varias zonas de esparcimiento canino en el municipio
 - Renovación y mejora de varios parques infantiles en el municipio de La Puebla del Río

Código Seguro De Verificación	UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/05/2026 10:14:42
Observaciones	María Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	20/05/2026 08:56:42
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ%3D%3D	Página	4/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- **Actuaciones de inversión Programables:** (ninguna)
- **Actuaciones de inversión Desprogramables.**
 - Pavimentación en varias calles del municipio
 - Rehabilitación integral de los vestuarios del campo de futbol San Sebastián

Encontrándose por ello la actuación que se pretende realizar, dentro de las inversiones programadas, para lo cual se pretende habilitar el crédito extraordinario, actuación "Renovación y mejora de varios parques infantiles en el municipio de La Puebla del Río".

2.- Se tramita Expediente de Contratación. MOAD: 2025/URB_01/000001, adjudicándose el contrato de OBRA "Restauración ambiental en diferentes zonas y embellecimiento de la entrada del municipio de La Puebla del Río (Sevilla)", incluida en el Plan Provincial Más Sevilla, Programa de Cooperación municipal General en Inversiones, mediante procedimiento abierto simplificado a ATFORTIS, S.L. con CIF: B21341987, por importe de adjudicación de 111.539,92 € (92.181,75 € + 19.358,17 € de IVA), mediante resolución de alcaldía Nº923/2025 de 15/07/2025.

Consta en el expediente Acta de recepción de la obra, así como Certificación final por importe cero.

De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras de la subvención Nº3, de las actuaciones financiadas se configuran mediante una subvención globalizada por cada Línea, integrada por un conjunto de actuaciones concretas incluidas en la Memoria Descriptiva aprobada, a tenor literal establece:
"....."

- *un carácter flexible, en el sentido de que los beneficiarios, a lo largo de la ejecución, podrán priorizar y ordenar la sucesión de las actuaciones inversiones previstas en la Memoria, según sus necesidades, y con cargo a los fondos solicitados en la misma para la Línea escogida, pudiendo para ello asignar y reasignar la distribución económica internamente, entre los múltiples objetos de las Actuaciones individualizadas, o en su caso dejar sin ejecutar alguna de las mismas, por agotamiento de los créditos, aplicando las operatorias de programación y desprogramación de actuaciones que se regulan en estas Bases.*

- *unas facultades para la optimización de los fondos, en la medida que las bajas de adjudicación o las economías producidas en la propia ejecución de cada actuación, se podrán reinvertir en el resto de actuaciones incluidas en la misma Línea de la Memoria, y además para la misma actuación que las origine, en supuestos tipo tales como excesos de medición, expedientes de modificación proyectual y contractual, revisiones de precios previstas legalmente, dotación y equipamiento a adscribir al funcionamiento de la inversión:"*

Conforme a lo anterior la reasignación del remanente generado en la actuación; "Restauración ambiental en diferentes zonas y embellecimiento del municipio de La Puebla del Río" para su inversión en la actuación; «Renovación y mejora de varios parques infantiles en el municipio de La Puebla del Río», se ajusta a la Base 3, que permite reasignar fondos internamente, es decir dentro de la misma línea, sin necesidad de aplicar la Base 11, por importe de 14.025,97 €.

3.- En relación al plazo de ejecución de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Base 12" *La vigencia de la Línea de Inversiones será hasta el 30 de junio de 2026, pudiendo solicitarse por cada beneficiario de forma justificada, una prórroga adicional hasta el 31 de diciembre 2026."*

Código Seguro De Verificación	UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/05/2026 10:14:42
	María Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	20/05/2026 08:56:42
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Con fecha 8/01/2026 y registro de salida n.º 23/2026 se solicita ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de cooperación General del Plan Provincial Más Sevilla.

Con fecha 23/03/2026, con n.º de registro 1.503/2026, se recibe Resolución n.º 1786/2026 del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, que resuelve en su punto primero la ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 de actuaciones previstas en la Línea de inversiones por las causas que se expresan, siendo para el Ayuntamiento de La Puebla del Río la justificación de "Procedimientos de licitación desierto por falta de presentación de licitadores"

No encontrándose dentro de este supuesto la actuación que se pretende realizar con esta modificación, ya que obedece a una reinversión por una baja de adjudicación y no a un procedimiento de licitación desierto. Dado que la ampliación de plazo se realiza para las Actuaciones previstas en la Línea de Inversiones, habría que elevar escrito a la Diputación Provincial de Sevilla, órgano concedente de la subvención, sobre esta actuación, con objeto que determine cual es el plazo de ejecución.

SÉPTIMO. - Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO. - El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de bajas de anulación de créditos que no perturban el funcionamiento de los servicios, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la

Código Seguro De Verificación	UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/05/2026 10:14:42
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	20/05/2026 08:56:42
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* tal como establece el artículo 70.2, en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985, LBRL, y el artículo 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del RD 2/2004, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

NOVENO. - El artículo 169.4 del citado decreto, por remisión del artículo 177 de la misma Ley, exige que, de los expedientes de modificación de créditos, en su modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, una vez definitivamente aprobados, le remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO. - Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, LBRL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto 3 del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, LBRL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

UNDÉCIMO. - Conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. LO 2/2012, el expediente de modificación presupuestaria nº12/2026 de referencia, se le ha de acompañar informe independiente de estabilidad presupuestaria.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Fiscalizado de disconformidad, por el siguiente motivo:

- En relación al plazo de ejecución de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Base 12" *La vigencia de la Línea de Inversiones será hasta el 30 de junio de 2026, pudiendo solicitarse por cada beneficiario de forma justificada, una prórroga adicional hasta el 31 de diciembre 2026.*"

Con fecha 8/01/2026 y registro de salida n.º 23/2026 se solicita ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de cooperación General del Plan Provincial Más Sevilla.

Código Seguro De Verificación	UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/05/2026 10:14:42	
Observaciones	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	20/05/2026 08:56:42	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ%3D%3D	Página	7/8	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Con fecha 23/03/2026, con n.º de registro 1.503/2026, se recibe Resolución n.º 1786/2026 del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, que resuelve en su punto primero la ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 de actuaciones previstas en la Línea de inversiones por las causas que se expresan, siendo para el Ayuntamiento de La Puebla del Río la justificación de "Procedimientos de licitación desierto por falta de presentación de licitadores"

No encontrándose dentro de este supuesto la actuación que se pretende realizar con esta modificación, ya que obedece a una reinversión por una baja de adjudicación y no a un procedimiento de licitación desierto.

Conclusión:

Se devuelve el expediente hasta que se aporte la documentación necesaria o se resuelva la discrepancia planteada.

En la Puebla del Río, a fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,
Fdo. M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Recibí,
Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. M.^a Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	25/05/2026 10:14:42	
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	20/05/2026 08:56:42	
Observaciones		Página	8/8	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UPyuzHmobj1RZyXvg8V2gQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			